

Informe de la AEN sobre las actividades desarrolladas por la nueva Junta Directiva en relación a la especialidad de Psicología Clínica. Marzo de 2004

1. Proyecto de nuevo Programa de formación de especialistas en Psicología Clínica.
2. Acerca del Real Decreto 1277 por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
3. Valoración y actuaciones sobre la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS)
4. Valoración del Proyecto de Real Decreto de ampliación de plazos para homologación de títulos de especialista en Psicología Clínica
5. Sobre la retirada del representante del Colegio Oficial de Psicólogos de la Comisión Nacional de la Especialidad de Psicología Clínica

1. PROYECTO DE PROGRAMA DE LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA CLÍNICA

En el anterior número de la Revista de la AEN se publicaba el nuevo Programa de Formación de la especialidad de Psicología Clínica, aprobado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Psicología Clínica (CNEPC) en marzo de 2003 y que se encuentra actualmente a la espera de ser valorado por la Administración. Recientemente, desde la Junta de la AEN, nos hemos dirigido a los Ministerios de Educación y Sanidad para expresarles nuestro absoluto respaldo y apoyo al mismo, al tiempo que instamos a su pronta aprobación. Además hemos elaborado un comunicado oficial sobre este Programa que recoge la valoración de nuestra Asociación al respecto y que reproducimos a continuación.

“La Junta Directiva de la Asociación Española de Neuropsiquiatría desea hacer expresión pública de su respaldo y apoyo al nuevo Programa de Formación de la Especialidad de Psicología Clínica, actualmente en fase de Proyecto, cuyo texto se presenta a continuación y que fue aprobado por unanimidad por la Comisión Nacional de la Especialidad de Psicología Clínica (CNEPC) en marzo de 2003, encontrándose actualmente a la espera de ser valorado por la Administración.

Los esfuerzos de los miembros de la CNEPC en la elaboración de este Programa, han dado como resultado poder contar con un Proyecto Programa

de Formación que sin duda viene a subsanar las limitaciones y coerciones establecidas en el texto del Programa de Formación vigente, que fue elaborado por la Comisión Nacional Promotora de la Especialidad de Psicología Clínica en 1994, aprobado por la misma Comisión en 1995 y publicado en la “Guía de Especialidades” del Ministerio de Sanidad en 1996.

El vigente Programa fue entonces un hito en la medida que representaba un paso más en el camino hacia la consecución de la Especialidad, que se alcanza en diciembre de 1998 con la publicación del R.D. 2490/98. Quedó, pues, aprobado el Programa de Formación de Especialistas en Psicología Clínica años antes de la creación de la Especialidad y como elemento clave para su consecución.

Este Programa, que aportaba elementos fundamentales provenientes y desarrollados en los primeros *Programas PIR autonómicos* durante los años 80 (1983: Asturias; 1986: Andalucía; 1987: Navarra; 1989: Madrid; 1990: Galicia)¹, muy novedosos en su día, como la definición de una formación de residentes con circuito de rotación constituido por servicios especializados de Salud Mental diversificados y territorializados, con equipos multidisciplinares, con tutorías, etc., representó no sólo un avance para la Psicología Clínica en cuanto a su oficialización –como antes quedó dicho–, sino también una referencia por la bondad tanto de su concepción y diseño como de algunos de sus instrumentos.

No obstante, consideramos preciso recordar que este Programa nació con contenidos recortados respecto a lo planteado en su elaboración (al aprobarse quedaron disminuidos: la duración del Programa -tres años- o los objetivos y actividades previstos, por ejemplo) generadores de insuficiencias aceptadas por ser “subsanales” en el futuro.

Sin duda, el futuro de entonces es presente ya: El tiempo de corregir las insuficiencias mencionadas es ahora. Para ello la CNEPC estableció, desde su creación al finalizar 1999 y como una de sus prioridades, la elaboración de un nuevo Programa, abriendo inmediatamente el proceso de elaboración, dedicando a ello notable tiempo y notables esfuerzos y alcanzando unanimidad en el consenso establecido.

La AEN, con el respaldo a este Proyecto de Programa de Formación de Especialistas en Psicología Clínica pretende contribuir a consolidar esta Especialidad, corregir insuficiencias y, en definitiva, mejorar esta formación.

¹ Con el apoyo para su puesta en marcha de compañeros de la AEN que ocupaban entonces cargos de responsabilidad en las Consejerías de Salud: José García González, Ladislao Lara, Javier Pérez Montoto, Fernando Lamata, Fernando Márquez.

Publicar el Proyecto de Programa es también aportar una primicia y favorecer la toma en consideración del rigor y exhaustividad en su elaboración y diseño. Junto a sus novedades y aportaciones (cuatro años, mejora en la definición del circuito de rotación, incorporación de nuevos objetivos y actividades en nuevos servicios y programas, nuevo Programa Teórico, ajustes en los tiempos, definición del número y niveles de responsabilidad en la ejecución en las actividades previstas, etc.) cabe destacar la potencialidad del mismo como herramienta facilitadora de la necesaria evaluación en distintos niveles, que da cuenta de la complejidad contemplada junto a la sencillez formal expuesta.

Los esfuerzos aportados en el trabajo de elaboración alcanzan este producto que debe configurarse como Programa Oficial, convirtiéndose así en referencia obligada para la acreditación, organización y planificación en las Unidades Docentes, que redundará en la mejor formación de especialistas en Psicología Clínica en los servicios sanitarios multidisciplinares acreditados del Sistema Nacional de Salud.

Finalmente, la Junta Directiva de la Asociación Española de Neuropsiquiatría quiere reconocer y agradecer el excelente trabajo desarrollado por la CNEPC y, muy especialmente, el de su Presidenta, Dña Begoña Olabarría, en todo el proceso de oficialización y puesta en valor de la Especialidad de Psicología Clínica”.

2. Acerca del Real Decreto 1277/2003, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios

Nuestra Asociación tomó posición sobre este Real Decreto tras su publicación en BOE, dado que no tuvo conocimiento de su existencia como proyecto con anterioridad. Este RD es desarrollo de la Ley de Cohesión y Calidad del SNS. Se acordó por unanimidad mostrar el desacuerdo con los contenidos por considerarlos lesivos a profesionales no médicos, así como por contener carencias en desarrollos diversos como los referidos a la rehabilitación en Salud Mental. Hemos propuesto al Ministerio que estudiase los procedimientos que permitieran modificarlos y su sustitución por los que se citan a continuación:

U.70 Psicología Clínica: unidad asistencial en la que un Psicólogo Especialista en Psicología Clínica es responsable de realizar diagnósticos, evaluaciones y tratamientos de carácter psicológico de los trastornos mentales y de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el proceso salud/enfermedad de los seres humanos y en su calidad de vida.

Esta propuesta de nueva definición elimina la expresión "...dentro del campo de su titulación...", afirmación que consideramos innecesaria por evidente, como lo muestra el hecho de que no ha sido incorporada en las definiciones del resto de las Unidades Asistenciales. Sin duda lo que es más importante es que la definición establecida en el RD 1277/03 en esta materia no se adecua a lo planteado en Real Decreto 2490/1998, por el que se crea y regula el título de Psicólogo especialista en Psicología Clínica, ni a los argumentos establecidos en las sentencias del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección: Cuarta) de octubre 2002 dictadas en relación a los Recursos Contencioso Administrativos interpuestos en su día contra el RD 2490/98 de creación de la Especialidad de Psicología Clínica. Antes bien, la definición establecida en este RD 1277/03 sobre autorización de Centros en lo que se refiere al apartado U.70 Psicología Clínica, resulta ser sorprendentemente seguidora de los argumentos establecidos por quienes en su día interpusieron dichos Recursos Contencioso Administrativos, que perdieron.

Además, solicitamos la modificación (en el sentido de su apertura) de los aspectos que consideramos más cerrados del RD porque se encuentran más anclados en concepciones que consideramos obsoletas y básicamente superadas. Señalamos a continuación los ítems cuya modificación en esta materia solicitamos y las propuestas de modificación en sus textos:

C.2.5.10 Centros de reconocimiento médico-psicológico: centros sanitarios donde se efectúan las revisiones medico-psicológicas e informes...

C.2.5.11 Centros de Salud Mental: centros sanitarios en los que se realiza el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación psicosocial en régimen ambulatorio de los trastornos y las enfermedades mentales...

U.36 Tratamiento del dolor: unidad asistencial en la que un especialista sanitario es responsable de aplicar...

U.65 Hospital de día: unidad asistencial donde, bajo la supervisión o indicación de un especialista sanitario se lleve a cabo... métodos de tratamiento que requieran durante unas horas atención continuada sanitaria pero no el internamiento en el hospital.

3. Valoración y actuaciones sobre la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS)

En los últimos meses se está produciendo en nuestro país un intenso debate y tomas de posición de las diferentes organizaciones de la Psicología en torno a

las implicaciones de la LOPS y otros desarrollos normativos en el ejercicio de la Psicología y la Psicología Clínica. Nuestra Asociación, asumiendo su responsabilidad como asociación científica, ha contribuido con sus propuestas a la incorporación de la especialidad de Psicología Clínica en la LOPS. En este sentido, hay que recordar que en el Anteproyecto de esta Ley excluía de hecho a la Psicología Clínica de las Profesionales Sanitarias.

Esta Ley, aprobada en noviembre de 2003, ha sido objeto de análisis y discusión en diferentes momentos en nuestra Asociación, desde el primer Proyecto de que tuvimos conocimiento. La AEN consideraba de enorme trascendencia la LOPS, junto a la Ley de Cohesión y Calidad del SNS, por cuanto regula aspectos básicos de las profesiones sanitarias, la estructura general de la formación de los profesionales, su desarrollo profesional y su participación en la planificación y ordenación de las profesiones sanitarias.

En Febrero de 2004, y como primer inicio en el desarrollo de esta Ley, nuestra Asociación tuvo conocimiento de que la Administración Sanitaria comenzaba el proceso administrativo y la tramitación para la constitución del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, demandado reiteradamente por esta Asociación a la Administración, por lo que solicitó la inmediata inclusión en el mismo de la totalidad de las Comisiones Nacionales de especialidades sanitarias y entre ellas de manera relevante, la Psicología Clínica. No conocemos que hasta la fecha se haya producido.

En otros aspectos, esta Ley, que no ha sido objeto de consenso político, resulta restrictiva y en los aspectos que se reseñan más adelante, hemos hecho críticas y propuestas tanto a la Administración como a los grupos parlamentarios.

En este sentido, solicitamos la inclusión de la especialidad de Psicología Clínica como especialidad en el S.N.S. por cuanto reunía todos los requisitos para ello, valorando al mismo tiempo la inclusión de la licenciatura en Psicología, a partir de la consideración de que se abriese un proceso de cambio en las facultades respecto a los planes de estudio, las materias, y los pesos de las materias más vinculadas a la Psicología Clínica, que justificase esta solicitud de incorporación. No obstante, consideramos que lo anterior constituía un ámbito de decisión que sobrepasa el del Ministerio de Sanidad (y por tanto el de la LOPS) para situarse en el de las Facultades, Ministerio de Educación y el de la comunidad científico-profesional de la Psicología en su conjunto, dado que un cambio de este calado podría afectar al ejercicio profesional en otros campos de intervención (Psicología del Trabajo, Recursos Humanos, Psicología de la Educación, Orientación escolar, etc.).

Nuestra Asociación fue consciente de que la solicitud de inclusión de la licenciatura en la LOPS requería como paso previo e imprescindible la salida de la licenciatura del Área de Ciencias Sociales y Jurídicas y su incorporación al Área de Ciencias de la Salud, paso éste que corresponde solicitar a las facultades de Psicología y cuya decisión es competencia del Ministerio de Educación, no del de Sanidad. Además, considera que la definición sanitaria de la licenciatura habría de afectar (en objetivos, actuaciones, conocimientos, deontología, etc.) los contenidos del ejercicio de la Psicología en otros campos de intervención que no son sanitarios, como pueden los antes mencionados. Y que, si bien todas ellas pueden contribuir a la calidad de vida y de forma más o menos directa a la salud, ello no debe confundirse con tener como objetivo central y primordial la salud de aquellos sobre quienes se realiza la intervención, cuestión ésta que contiene importantes implicaciones deontológicas y de derechos de los pacientes o usuarios, así como repercusiones diferenciales en el ejercicio profesional de la Psicología.

Por todo ello, la AEN considera que es preciso que este debate se abra en diferentes instancias y organizaciones y desde la reflexión de lo que aportaría la incorporación de la licenciatura en Psicología a las profesiones sanitarias: Aumento de conocimientos entre los psicólogos -fundamentalmente en psicopatología-, técnicas básicas de tratamientos y de entrevista en el campo de la salud, etc., su correlato en la modificación de los planes de estudio, el debate acerca de la actual dispersión de perfiles formativos, las implicaciones técnicas, deontológicas y de derechos de los pacientes/usuarios para los profesionales en ejercicio en campos no sanitarios, etc.

Por otra parte, cabe reseñar que nuestra Asociación recibió en diferentes momentos información referente a que la LOPS no podía inhabilitar el ejercicio profesional con el título de la licenciatura de Psicología en todos sus campos de intervención. En este sentido tanto la carta de la ministra de Sanidad de tres de marzo como la carta del Director General de RRHH del mismo Ministerio explícitamente expresan que “el título de licenciado en Psicología sigue habilitando como es lógico, para el ejercicio de la profesión de Psicólogo por cuenta propia y ajena”.

4. Valoración del Proyecto de Real Decreto por el que se modifican las disposiciones transitorias del Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea y regula el Título Oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica y se abre un nuevo plazo para solicitar dicho título, la Asociación Española de Neuropsiquiatría, tras su análisis emitió el siguiente informe que hemos trasladado a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo, que lo solicitó.

1º. El Proyecto de Real Decreto resuelve acertadamente uno de los problemas detectados desde que se ha iniciado el proceso de homologación de título de especialista en Psicología Clínica, y que afectaba a un pequeño número de nuestros socios: "la existencia de un significativo número de estos licenciados que habiendo iniciado su ejercicio profesional en el ámbito de la Psicología Clínica antes de la entrada en vigor del RD 2490/1998 sin embargo han completado el período de ejercicio profesional requerido en cada caso, con posterioridad a dicha fecha, impidiéndoles acceder al título de psicólogo especialista en Psicología Clínica al amparo de las disposiciones transitorias antes mencionadas, aún cuando siguieran ejerciendo su profesión en dicho ámbito."

2º. Apoyamos las modificaciones propuestas sobre este Real Decreto por la Comisión Nacional de la Especialidad de Psicología Clínica, en orden a solucionar "el acceso al título de un pequeño número de académicos y profesionales de la Psicología que iniciaron su ejercicio académico y profesional en los albores de la Psicología científica en nuestro país con una titulación superior de acceso no coincidente con la recogida en el RD 2490/98" para lo que proponen "ampliar en esta materia a una titulación universitaria superior anterior a 1974 y haber sido aceptada su colegiación profesional en el marco de la Ley de creación del COP".

3º. En consecuencia informamos favorablemente dicho Proyecto de Real Decreto y esperamos que el nuevo proceso que se abre con el mismo se realice con la misma eficacia y rigor con el que se viene desarrollando el proceso de homologación de títulos de Especialista en Psicología Clínica seguido hasta la fecha.

5. Sobre la retirada del representante del Colegio Oficial de Psicólogos de la Comisión Nacional de la Especialidad de Psicología Clínica

En la última reunión de la CNEPC celebrada el 5 de marzo, el representante del COP, D. Manuel Berdullas, hace entrega a su Presidenta, Dña. Begoña Olabarría de un escrito remitido por el Decano del Colegio Oficial de Psicólogos, D. Francisco Santolaya al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad, D. Jaume Aubiá. En dicho escrito el COP anuncia que retira a su representante, expresa su pérdida de confianza en el funcionamiento de la Comisión, y vierte valoraciones descalificantes sobre los miembros de esta Comisión y, especialmente, sobre su Presidenta.

Esta Junta Directiva, al tener conocimiento de ese escrito, acuerda enviar la siguiente carta expresando nuestro respaldo, apoyo, respeto y confianza a la labor realizada por los miembros de la Comisión Nacional y, específicamente a

la llevada a cabo por nuestra representante en la Comisión Nacional, Dña. Begoña Olabarria, a los Directores y Subdirectores Generales de los Ministerios de Sanidad y Educación con responsabilidad directa sobre las Comisiones Nacionales.

“En primer lugar, manifestamos nuestra más absoluta sorpresa por el hecho de que el COP decida retirar a su representante, D. Manuel Berdullas de la CNEPC, como medida de presión para obtener lo que denominan *requerimiento* involucrando directamente a otras Asociaciones, entre las cuales está la nuestra, y colectivos presentes en la Comisión Nacional, además de la Administración. Todo ello además con expresión de un inadecuado deseo de presión tanto sobre la Administración como sobre la CNEPC, al declarar su consideración de *ilegítimas* a las actuaciones o decisiones que venga a desempeñar la CNEPC en el desarrollo de sus cometidos.

No podemos ni entramos a entender, cómo en dicho escrito critican acuerdos tomados unánimemente por la Comisión Nacional cuando entre sus miembros figuraba su propio representante que ha venido colaborando en plena sintonía durante todo el proceso, y prueba de ello tenemos en las actas de las reuniones de la Comisión Nacional. Por ejemplo, y por citar alguna de las más recientes, en el acta del 12 de diciembre de 2003, tras analizar y valorar el trabajo seguido en el proceso de homologación, todos los miembros de la Comisión Nacional, incluido el representante del COP, respaldan el proceso seguido y “expresan su satisfacción y acuerdo en los procedimientos establecidos y criterios adoptados internamente para el estudio y valoración de los expedientes”.

Es más, en la reunión del 31 de octubre de 2003 y, como figura en acta, acudió D. Manuel Mariano Vera, en su calidad de secretario General del COP, quien en presencia de todos los miembros de la Comisión y de los Dres. D^a Emilia Sánchez-Chamorro y D. Marc Soler, agradeció en su nombre y en el del COP el trabajo que venía realizando la Comisión Nacional, calificándolo de ingente, riguroso y satisfactorio.

En segundo lugar, le trasladamos nuestra profunda indignación y rechazo por las valoraciones descalificadoras que en el escrito firmado por el Decano del COP se formulan sobre la Presidenta de la Comisión Nacional, Dña. Begoña Olabarria, que es además nuestra representante en dicha Comisión, y por el cuando menos sorprendente rechazo hacia el conjunto de la Comisión Nacional y sus trabajos.

Dña. Begoña Olabarria, representante de esta Asociación, ya fue elegida por unanimidad presidenta en la Comisión Promotora de la Especialidad y, así mismo, en noviembre de 1999, volvió a ser elegida por unanimidad presidenta

de la entonces recién creada Comisión Nacional de la Especialidad de Psicología Clínica. Desde ahí ha venido a jugar un papel de extraordinaria importancia en el proceso de oficialización de la especialidad de Psicología Clínica. Sin duda, ha impulsado y coordinado de forma inteligente, responsable y honesta múltiples estrategias y acciones todas ellas encaminadas a consolidar esta especialidad y, en definitiva, a contribuir a la mejora de la excelencia profesional y a la mejor asistencia y atención integral en el Sistema Nacional de Salud y en general en la intervención sanitaria.

Entre éstas, y por mencionar las últimas, cabe destacar la elaboración del Libro del Residente, la elaboración del nuevo Programa de la Especialidad, sobre el que esta Asociación se ha pronunciado recientemente, expresando nuestro absoluto respaldo y apoyo al mismo, la revisión de los criterios y anexos para la acreditación de unidades docentes, y el impulso de las auditorias, como instrumento de calidad docente. Todo ello, junto al proceso responsablemente riguroso, eficaz, equitativo y transparente seguido en el proceso de homologación de títulos de especialistas en Psicología Clínica. El estilo y dinámica llevado ha primado la responsabilidad y el consenso entre los miembros de la CNEPC estableciéndose un clima favorecedor del impulso del trabajo y la reflexión y tomas de decisión responsables.

Por todo ello, expresamos nuestro apoyo y respaldo a todas las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión Nacional y, específicamente, las desarrolladas por su Presidenta, Dña. Begoña Olabarria, al tiempo que les trasladamos nuestro reconocimiento y agradecimiento por el riguroso trabajo realizado”.

Hasta el momento de cerrar estas páginas, esta Asociación ha recibido copias de escritos similares a los Ministerios implicados y remitidos, entre otras, por las Asociaciones Autonómicas, la Asociación Española de Psicología Clínica y Psicopatología (AEPCP), el Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental (COPA), la Asociación Nacional de Psicólogos Internos Residentes (ANPIR) y numerosos profesionales tanto de los Servicios Públicos, como de la práctica privada y profesionales del ámbito académico.

Francisco Chicharro Lezcano
Presidente AEN
Profesionales de la Salud Mental

M^a Eugenia Diez Fernández
Vicepresidenta AEN
Profesionales de la Salud Mental